

siempre que se solicite por el interesado antes de la fecha de su expiración y cumpla el centro con los requisitos establecidos en la Orden de 31 de julio de 1992 y la Resolución de 6 de junio de 1990.

Tercero.—Quince días antes de la celebración de cada curso el centro de formación de la empresa «Salvamento y Contraincendios, Sociedad Limitada», solicitará la autorización de la Dirección General de la Marina Mercante, Subdirección General de Inspección Marítima, acompañando a esta solicitud de autorización, currículum profesional de los profesores que impartan los cursillos, así como fechas, lugares y horarios de los mismos.

Cuarto.—El centro de formación, a la finalización del curso, remitirá las actas del mismo, en las que debe constar: Nombre, apellidos, documento nacional de identidad y calificación (apto, no apto), firma de los instructores responsables del curso con el visto bueno del director del centro.

Quinto.—El personal marítimo que haya finalizado con aprovechamiento los cursillos impartidos por el centro de formación de la empresa «Salvamento y Contraincendios, Sociedad Limitada», siempre que los planes de estudios y las prácticas se acomoden a los contenidos en la Orden que regula estos cursos, podrán solicitar el certificado que expide la Dirección General de la Marina Mercante (Subdirección General de Inspección Marítima), a la vista de las actas emitidas por el centro de formación.

Sexto.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se lleva a cabo con los planes aprobados por la Subdirección General de Inspección Marítima, ésta efectuará inspecciones periódicas.

Séptimo.—El personal que participe en los cursos deberá estar protegido por un seguro de accidentes materiales y corporales, contratado por el centro de formación.

Madrid, 18 de noviembre de 1997.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Inspección Marítima.

## 590

*RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 1997, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prórroga la homologación al Centro Superior de Náutica y Estudios del Mar, perteneciente a la Universidad de La Laguna, para impartir cursos de especialidad y seguridad marítima.*

Examinada la documentación presentada por don José Bastida Tirado, Decano del Centro Superior de Náutica y Estudios del Mar perteneciente a la Universidad de La Laguna, en solicitud de homologación de dicho centro para impartir cursos de especialidad y seguridad marítima;

Vista la documentación aportada, así como los informes obrantes en el expediente y de conformidad con lo establecido en la Órdenes de 16 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 278, de 20 de noviembre), 31 de julio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» número 300, de 20 de agosto), 14 de diciembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» número 7, de 8 de enero de 1993) y Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante, de 6 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 146, del 19),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Prorrogar la homologación de los siguientes cursos:

Contra incendios, primer y segundo nivel.

Supervivencia, primer y segundo nivel.

Especialidad para el personal de buques petroleros.

Especialidad para manipulación de gas inerte y lavado con crudo.

Especialidad para el personal de buques tanque, para el transporte de gases licuados.

Especialidad para el personal de buques tanque, para el transporte de productos químicos.

Observador de radar de punteo automático.

Compensador de agujas náuticas.

Segundo.—Quince días antes de la celebración del curso remitirá a la Subdirección General de Inspección Marítima, relación nominal del profesorado, acompañada del currículum profesional de cada uno de ellos, así como memoria desarrollada del programa y medios materiales a utilizar durante el curso, a efectos de la oportuna inspección por parte de los Servicios de esta Dirección General.

Tercero.—El centro de formación a la finalización del curso remitirá las actas del mismo, en las que debe constar: Nombre, apellidos, documento nacional de identidad y calificación (apto, no apto), firma de los profesores responsables del curso.

Cuarto.—Al personal de la marina mercante que haya finalizado con aprovechamiento el curso impartido, se le expedirá, por la Dirección Gene-

ral de la Marina Mercante (Subdirección General de Inspección Marítima), el oportuno certificado oficial a la vista del acta emitida por el Centro Superior de Náutica y Estudios del Mar, en el que conste que haya superado las pruebas establecidas.

Quinto.—Esta homologación tendrá validez por dos años a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiéndose prorrogar a la vista de la memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el Centro Superior de Náutica y estudios del Mar, sobre los cursos realizados en base a esta homologación.

Sexto.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarios, la Subdirección General de Inspección Marítima efectuará inspecciones periódicas de los mismos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de diciembre de 1997.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Inspección Marítima.

## 591

*RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 1997, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prórroga la homologación número 006/1290, correspondiente a «Luz Chalecos Salvavidas, LJ1», para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

A instancia de «J. L. Gándara y Cía, Sociedad Anónima», con domicilio en Acebal Idígoras, 2 y 4, 48001 Bilbao, solicitando la prórroga de la mencionada homologación y comprobando que el elemento continúa cumpliendo los requisitos reglamentarios que se citan en el epígrafe normas, de su certificado de homologación, esta Dirección General ha resuelto prorrogar el período de validez de la misma hasta el 1 de julio de 1998.

Equipo: Luz Chalecos Salvavidas, LJ1.

Marca/Modelo: «Mc Murdo»/LJ1.

Número de homologación: 006/1290.

La presente homologación es válida hasta el 1 de julio de 1998.

Madrid, 5 de noviembre de 1997.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

## 592

*RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 1997, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo aparato lanzacabos, Ikaros-Line, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de «Sistemas de Seguridad Marítima, Sociedad Limitada», con domicilio en P. Joan de Borbó, 90-92, local 10, 08003 Barcelona, solicitando la homologación del equipo aparato lanzacabos, Ikaros-Line, tipo 3461, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas de la Subdirección General de Inspección Marítima, de acuerdo con las normas:

Solas 74 y enmiendas, Cap. III, reg. 49.

Resolución Imo A.689(17).

Equipo: Aparatos lanzacabos, Ikaros-Line. Marca/modelo: Hanson Pyrotech/Ikaros-Line 3461. Número homologación: 076/1197.

La presente homologación es válida hasta el 28 de febrero del 2001.

Madrid, 12 de noviembre de 1997.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

## 593

*RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 1997, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo bengala de mano, Polar MK4, de «Hansson Pyrotech», para su uso en embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de «Sistemas de Seguridad Marítima, Sociedad Limitada», con domicilio en P. Joan de Borbó, 90-92,